

Advertido error en el texto de la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de julio de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 10, párrafo 3, renglón segundo donde dice «... estudio de viabilidad; podrá solicitarse...», debe decir «... estudio de viabilidad, podrá solicitarse...».

En el artículo 24 apartado b) tercer renglón, donde dice «... reclamaciones fundamentales...», debe decir «... reclamaciones fundamentadas...».

RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minero.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Málaga hace saber que: Ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.353.
Nombre: «María Jesús».
Mineral: Sección C).
Cuadrículas: 20.
Término Municipal: Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 101.5, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Málaga, 10 de junio de 1985.- El Delegado Provincial Acctol.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 1 de julio de 1985, por la que se aprueba el reglamento de señalización de playas.

El Decreto 178/1984, de 19 de junio, sobre vigilancia Sanitaria y ambiental de las playas de Andalucía (B.O.J.A. 10 de julio) inició la reglamentación sobre las características, uso y equipamiento de las playas andaluzas, centradas en los aspectos higiénicos, sanitarios y ambientales, a fin de garantizar las perfectas condiciones de las playas y evitar los consiguientes riesgos para la salud.

Este Decreto, en su artículo 32, apartado 3 dispone que en cada uno de los accesos directos de cada playa, las autoridades municipales vendrán obligadas a instalar un panel que indique la clasificación de dichas playas, el equipamiento de servicios públicos de la misma y las posibles limitaciones de uso que puedan existir.

De otro lado, la Disposición Final de aquel Decreto faculta a la Consejería de Salud y Consumo para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

DISPONGO :

Artículo Primero.

1. Se aprueba el Reglamento de señalización de playas que se inserta a continuación.

2. Se aprueba, asimismo, el «Manual para la señalización de las playas de Andalucía», editado por la Consejería de Salud y Consumo, que se distribuirá a todos los Ayuntamientos costeros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su debida observancia.

Artículo Segundo.

Se faculta a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la interpretación de lo dispuesto en el referido Reglamento y para dictar las normas de aplicación y desarrollo del mismo.

Artículo Tercero.

El citado Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 1 de julio de 1985

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

REGLAMENTO DE SEÑALIZACION DE PLAYAS

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo Primero. Corresponde a las autoridades municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, apartado 3 del Decreto 178/1984, de 19 de junio la instalación en las playas andaluzas de las señalizaciones que se determinan en el presente Reglamento y en su Anexo.

Artículo Segundo. 1. Las señalizaciones previstas en el artículo anterior se ajustarán a los modelos gráficos contenidos en el «Manual de diseño gráfico de señalización de playas».

2. Cualquiera otra señalización no prevista en el Anexo del presente Reglamento deberá ajustarse a los requisitos de forma, colores y dimensiones previstos en el presente Reglamento y en el Manual de diseño gráfico.

Artículo Tercero. La Consejería de Salud y Consumo velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, realizando, a tal fin los correspondientes actividades de inspección.

CAPITULO II. REQUISITOS GENERALES DE LAS SEÑALIZACIONES

Artículo Cuarto. Dimensiones.

1. Los símbolos generales de clasificación de playas tendrán un tamaño de noventa por noventa centímetros.

2. Los señales de indicadores de servicios públicos y de prohibición o limitación de uso tendrán un tamaño de treinta por treinta centímetros.

Artículo Quinto. Forma y color.

Los símbolos y señales indicadores que mencionan en el artículo anterior, adoptarán las formas y colores que determino el Manual de diseño gráfico de señalización de playas.

Artículo Sexto. Ubicación.

1. El símbolo general de clasificación y las señales indicadores de servicios públicos y de prohibición o limitación de uso se colocarán, necesariamente, en los accesos peatonales a la playa.

2. El símbolo general de clasificación podrá ubicarse, además, en los accesos rodados a la playa, a fin de indicar, no sólo su clasificación, sino también, la proximidad de la misma.

3. Las señales indicadoras de servicios públicos y de prohibiciones o limitaciones de uso podrán ubicarse también de forma aislada en los distintos lugares de la playa al objeto de indicar la situación de cada equipamiento concreto de servicios públicos y cada prohibición o limitación de uso localizada.

Artículo Séptimo. Soportes.

1. Los soportes de las señales a que se refieren los artículos anteriores podrán realizarse en los materiales que las autoridades municipales tengan por conveniente. En cualquier caso se procurará que dichos materiales sean resistentes y perdurables y, sobre todo, acordes con las características ambientales y paisajistas del entorno.

2. En dichos soportes deberá incluirse, además de las señalizaciones oficiales, un distintivo del municipio correspondiente, así como un elemento compuesto de tres franjas horizontales -verde, blanca y verde- representativo de la bandera oficial de Andalucía.

CAPITULO III. REQUISITOS ESPECIFICOS DE LAS SEÑALIZACIONES

Artículo 8. Símbolos generales de clasificación.

1. El símbolo general de clasificación a utilizar en cada playa será el que corresponda según la calificación oficial de la misma, realizada por la Consejería de Salud y Consumo en la forma que prevé el artículo 28 del Decreto 178/1984 de 19 de junio.

2. En el supuesto de que resultase modificada la calificación oficial de una playa, las autoridades municipales adecuarán el símbolo general a la nueva calificación.

Artículo 9. Señales indicadoras de equipamiento de servicios públicos.

En cada playa se instalarán única y exclusivamente las señales indicadoras de servicios públicos que se correspondan con la dotación realmente existente de los mismos, quedando expresamente prohibida la colocación de señales que indiquen servicios públicos inexistentes.

Artículo 10. Señales indicadoras de prohibición o limitaciones de uso.

1. Habrán de colocarse obligatoriamente en todas las playas las señales indicadoras previstas en los números 18, 19, 20 y 21 del Anexo del presente Reglamento.

2. En aquellas playas en que se produzca el vertido directo de aguas residuales no depuradas, será obligatoria la colocación de la correspondiente señal indicadora, tanto en los accesos peatonales como en las zonas afectadas por los vertidos. (Señal n° 17).

3. En las playas que se encuentren en malas condiciones higiénicas será obligatoria la colocación de una señal de prohibición permanente de baño (Señal n° 22).

4. En las playas que se encuentren en regulares condiciones higiénicas será obligatoria la colocación de una señal de prohibición de baño (Señal n° 23).

5. En aquellas playas donde se produzcan vertidos permanentes y directos al mar de aguas residuales no depuradas y respecto de las que se haya establecido una prohibición de baño acotándose una zona de protección alrededor del punto de vertido, será obligatoria la colocación de la oportuna señal de acotación de zona de baño (señal n° 24).

DISPOSICION TRANSITORIA

Se establece un plazo máximo de un año, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, para que por las autoridades municipales competentes se lleve a efecto el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo.

A N E X O

1. DENOMINACION DE LO SIMBOLOS GENERALES Y DE LAS SEÑALES.

1.1. Símbolos generales: Los símbolos generales aprobados son:

Símbolo 1a: Playa en muy buenas condiciones higiénicas y alto valor ecológico.

Símbolo 1b: Playa en muy buenas condiciones higiénicas.

Símbolo 1c: Playa en buenas condiciones higiénicas.

Símbolo 1d: Playa en regulares condiciones higiénicas.

Símbolo 1e: Playa en malas condiciones higiénicas.

Tales símbolos se corresponden con las categorías higiénicas de playas establecidas en el artículo 30 del Decreto 178/1984, de 19 de junio.

1.2. Señales indicadoras del equipamiento de servicios públicos.

Las señales aprobadas se denominan oficialmente de la siguiente manera:

Señal 2: Agua potable.

Señal 3: Duchas.

Señal 4: Lavabos.

Señal 5: Inodoros.

Señal 6: Vestuarios.

Señal 7: Papeleros.

Señal 8: Indicadores de peligrosidad.

Señal 9: Servicios de Socorrismo.

Señal 10: Vigilancia municipal.

Señal 11: Libro de reclamaciones.

Señal 12: Libro de sugerencias.

Señal 13: Merenderos en buenas condiciones higiénicas.

Señal 14: Servicios recreativos en buenas condiciones higiénicas.

Señal 15: Playa incluida en la Red de Vigilancia Sanitaria de Playas de la Consejería de Salud y Consumo.

Señal 16: Recogida de residuos sólidos por el servicio de limpieza.

1.3. Señales indicadoras de prohibiciones o limitaciones de uso.

Las señales aprobadas se denominan oficialmente de la siguiente manera:

Señal 17: Vertidos de aguas residuales.

Señal 18: Prohibición de animales domésticos.

Señal 19: Prohibición de paso de caballerías salvo casos autorizados.

Señal 20: Prohibición de arrojar basuras y escombros.

Señal 21: Prohibición de acampadas no autorizadas.

Señal 22: Prohibición permanente de baño.

Señal 23: Prohibición temporal de baño.

Señal 24: Acotación de una zona de baño.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 10 de junio de 1985, por la que se anuncia concurso de suministro de bienes.

Esta Consejería de Economía e Industria, ha resuelto anunciar el concurso de suministro de bienes que a continuación se indica y con los siguientes requisitos que así mismo se señalan:

Datos del suministro:

Clase: Adquisición de 8 microordenadores.

Presupuesto máximo de licitación: 12.250.000. Ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1985.

Fianza provisional:

Su importe asciende a 245.000 pesetas que deberá depositarse en la Tesorería de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Exposición del expediente:

Los pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse en el Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de Economía e Industria, sito en Sevilla, en C/ Virgen de Aguas Santas, n° 2, 2ª planta, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde la diez a las trece horas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía e Industria. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

La proposición se presentará en tres sobres, en cada una de los cuales figurará el objeto del Concurso y el nombre de la Empresa licitadora.

En el sobre «A», que se titulará «Referencias» se incluirá la documentación prevista en los epígrafes 3.3 y 4, así como resguardo original acreditativo de haber depositado la fianza prevista en el epígrafe 5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas. En el sobre «B», que se titulará «Propuesta Técnica» se incluirá el informe solicitado en el apartado 3.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas. En el sobre «C», que se titulará «Propuesta Económica», se incluirá la oferta conforme al modelo recogido en la base 3.6 de los mismos Pliegos.

Apertura de Proposiciones:

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de contratación, o los once treinta horas del tercer día hábil a partir del siguiente en que termine el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, se pasará al primer día hábil siguiente. El acto se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía e Industria, sito en Sevilla, C/ Virgen de Aguas Santas, n° 2-2ª planta.

Sevilla, 10 de junio de 1985.- El Consejero de Economía e Industria P.A. la Viceconsejera, Cristina Narbona Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de julio de 1985, del Instituto Ando-

luz de Reforma Agraria (I.A.R.A.) por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de: Impulsión y distribución de aguas subterráneas para el regadío de 58 Has. en Triana, T.M. de Vélez-Málaga, 3ª fase, de la Comarca de Vélez-Málaga (Málaga). (85.063).

Se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras mencionadas, con las siguientes especificaciones:

1. Presupuesto tipo de licitación: 44.531.215. Ptas.
2. Plazo de ejecución: 10 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.
3. Clasificación requerida: Grupo «E», Subgrupo «7», Categoría «d».
4. Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.
5. Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Plazo de Presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Organismo antes de las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no admitiéndose las presentadas por correo.
8. Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto, calle Ramón y Cajal, número 1; Planta 1º, Sevilla, de diez a trece horas en días hábiles.
9. Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la

finalización del plazo de presentación.

10. Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de julio de 1985.- El Presidente, José María Sumpsi Viñas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de julio de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concurso-subastas para la contratación de servicios en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (B.O.J.A. núm. 74, de 26.7.1985).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 8 de julio de 1985, citada, publicada en el B.O.J.A. n° 74 de 26 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Concurso Subasta n° 8/85.

Dentro del apartado: «Apertura de proposiciones», donde dice: «... se realizará el decimoquinto día hábil...», debe decir: «... se realizará el decimoséptimo día hábil...».

Concurso Subasta n° 7/85.

Dentro del apartado: «Apertura de proposiciones», donde dice: «... se realizará el decimoquinto día hábil...», debe decir: «... se realizará el decimosexto día hábil...».

Sevilla, 6 de agosto de 1985.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

CORRECCION de erratas en el anuncio de información pública sobre solicitud de concesión y autorización administrativa de suministro de gas natural a Sevilla y otros municipios de la provincia (B.O.J.A. núm. 77, de 6.8.1985).

Advertido error en el texto del anuncio de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.226, segunda columna, las dos últimas líneas deben figurar en el encabezamiento de dicha columna.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre admisión definitiva del Permiso de Investigación «San Andrés» número 15.896, del término municipal de Santa Elena.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria, en Jaén, hace saber: Que solicitado por Don Bruno González Beano, domiciliado en Santa Elena, ha sido admitida definitivamente la solicitud del siguiente Permiso de Investigación:

Número: 15.896. Nombre: «San Andrés». Superficie: 84 cuadrículas mineras. Recursos: Sección C) Barita. Parajes: «Las Piñas» y otros. Término municipal: Santa Elena.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 18 de junio de 1985.- El Delegado Provincial Accidental, Antonio Molina Rivas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre

admisión definitiva del permiso de investigación «La Abandonada» n° 7.374, de la provincia de Sevilla.

El Delegado Provincial de Industria y Energía de Sevilla, Hace saber:

Que por D. Eusebia Moro Borrero y D. Juan Luis Martín Somoza, vecinos de Sevilla, con domicilio en C/ Gardenia n° 52-2 y Sebastián El-Cano n° 11-1º, respectivamente, se solicita Permiso de investigación de cuatro cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C), nombrado «La Abandonada» n° 7.374, en el término municipal de Almadén de la Plata, de la provincia de Sevilla.

Designación por coordenadas referidas al meridiano de Greenwich:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELO
P.p.	6° 03' 40"	37° 53' 00"
1º.	6° 03' 40"	37° 53' 20"
2º.	6° 03' 20"	37° 53' 20"
3º.	6° 02' 20"	37° 53' 00"
3º a Pp.	6° 03' 40"	37° 53' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuatro cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el B.O. del Estado, pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de acuerdo con el art. 70.2. del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Sevilla, 11 de julio de 1985.- El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

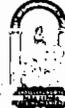
Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION _____

DENOMINACION _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL NUM. _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) _____ suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TECNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio su importe para los dos trimestres restantes, (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.